

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR/INSTITUCIONAL

## ENCABEZADO:

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte, la **Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANSTORRES"**, domiciliada en la ciudad de MANTA, con su Representante Legal Torres Cedeño Teddy Terry C.C. 131076214-9, quien para efectos de este contrato se llamará "EL CONTRATISTA"; y, por otra parte, el Señor JAIME ESTRADA MEDRANDA, portador de la cédula de identidad No. 130671793-3, Representante Legal de la **Empresa FISHCORP SA.**, quien en adelante se llamará "EL CONTRATANTE", las mismas que convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de transporte de personal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## ANTECEDENTES:

EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día con sus obligaciones con todos los organismos que regulan su servicio y acredita estar legalmente autorizado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para prestar los servicios de transporte del personal a la empresa FISHCORP S.A.

## OBJETO:

Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE declara su voluntad expresa de contratar los servicios de EL CONTRATISTA para la prestación del servicio de transporte del personal, para el año en curso 2020 – 2022.

## PLACA, RUTAS Y HORARIOS DE RECORRIDO:

La unidad que prestará el servicio es de Placa **MAP0162**

Se prestará el servicio en la Ruta: La Pila, Quimis, Sancan, Jipijapa, con destino a FISHCORP S.A. y (viceversa)

En el siguiente horario

De 05H00 am a 08H00 am.

De 16H00 pm a 20H00 pm.

## PLAZO DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será del 03 de Febrero 2020 al 02 de Febrero 2022.

## VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente servicio será acordado entre las partes de mutuo acuerdo cancelados por medio de transferencias Bancarias, de acuerdo al servicio ofrecido.



2

9

### ACEPTACION:

Las partes, expresan de mutuo acuerdo que esta relación contractual es estrictamente de servicio de Transporte Institucional. Con referencia a la furgoneta representada por EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE no tiene ningún tipo de relación laboral con él o con los conductores que manejen dicha unidad institucional; por lo tanto, deslinda cualquier tipo de responsabilidad civil, penal y laboral con el o los conductores que tuviera a su disposición.

El CONTRATANTE declara que conoce, acepta que debe dar cumplimiento a las disposiciones de las políticas emitidas para el personal que están establecidas por la Empresa FISHCORP S.A. La importancia del cumplimiento de dichas políticas tiene como único objeto brindar mayor seguridad y un mejor servicio al personal de la empresa.


El CONTRATISTA declara que conoce y acepta que debe dar cumplimiento a las disposiciones y obligaciones para EL CONTRATISTA establecidos por la empresa.

### SUSCRIPCIÓN:

Las partes ratifican voluntariamente todas y cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de Jaramijó a los 03 días del mes de Febrero de 2020 en tres ejemplares de igual tenor y valor.

EL CONTRATISTA



Sr. Torres Cedeño Teddy Terry

CC. 131076214-9

EL CONTRATANTE



Ing. Jaime Estrada Medranda

Representante Legal

CC. 1306717933

